

**Plataforma Programática de propuestas para  
el diseño, implementación e instrumentación de la  
Constitución de la Ciudad de México**

**Natalia Eugenia Callejas Guerrero**

**Areli Zarai Rojas Rivera**

**Ciudad de México, abril de 2016.**

**Introducción**

Por primera vez la Ciudad de México tendrá una Constitución local, brindando la oportunidad, a los integrantes de la Asamblea Constituyente, de diseñar un ordenamiento legal moderno, incluyente, entendible, técnicamente correcto y adecuado para una Metrópoli sui generis, que tome en cuenta su dinámica propia, la de sus habitantes y su relación con la población flotante que diariamente acude a ella por diversas razones.

Como parte de la Federación, nuestra ciudad tiene como marco regulador, de origen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que es parte, por lo que resultaría ocioso hacer una simple transcripción de los mismos, por lo que consideramos que, el objetivo de la Constitución local, debe ser retomar los temas relevantes que merecen ser desarrollados para responder a las necesidades de la ciudadanía que la habita.

El texto de la Carta Magna local debe ser mucho más que un listado de derechos, libertades y obligaciones, requiere ser un sistema que establezca los mecanismos legales necesarios para determinar su forma de gobierno interno, las relaciones entre los tres niveles de gobierno que conviven en ella, los tres poderes locales, entre el gobierno y los gobernados, así como los lineamientos de las demás normas que rijan la entidad.

Asimismo, la Constitución de la Ciudad de México, debe ser un documento pensado para la ciudadanía, que reconozca que es, esa ciudadanía, la que le da origen y que el gobierno solo existe por la decisión de sus gobernados, por lo que todo funcionario debe servirla con transparencia y rendirles cuentas.

### **Propuestas**

Para el logro de los objetivos definidos en la introducción, proponemos cinco ejes básicos a incluir en nuestra Constitución local, mismos que consideramos indispensables para contar con un documento que vele por el bienestar de la ciudadanía.

De igual forma, el contar con un diseño general técnicamente correcto, permitirá que junto con los demás integrantes de la Asamblea Constituyente, se puedan incluir los demás temas que al efecto sean acordados y encuadrarlos en un modelo que sea viable en nuestro sistema jurídico.

### **Diseño Constitucional**

La función de la Asamblea Constituyente de nuestra ciudad, no debe ser la de un mero redactor, que en funciones de escribano, haga una lista de derechos obligaciones y deberes, sino de un diseñador, que entendiendo el sistema jurídico mexicano, genere un texto corto, entendible, gramatical y técnicamente correcto, que establezca un marco legal que ordene y delimite el actuar gubernamental, constriéndolo a cumplir con las obligaciones que le correspondan, otorgando derechos, libertades y obligaciones a los gobernados, que regule las relaciones entre entidades gubernamentales y sirva de base para las leyes y ordenamientos locales secundarios, de una forma armónica, garantizando su ejercicio, sin contraponerse entre si, además de permitir su aplicación a diversas circunstancias, evitando que sea necesario reformarla cada vez que exista un cambio o innovación.

El ser nuestra Ciudad el asiento de los poderes de la Unión, es una característica única dentro de la República Mexicana, por lo que debe construirse un marco legal que permita a la ciudadanía identificar con claridad las facultades y obligaciones de cada nivel de gobierno, para poder cumplir adecuadamente con las cargas que se le imponen, pero también, poder identificar a la autoridad a la que debe dirigirse para ejercer sus derechos y libertades y, de igual forma, exigir su garantía, respeto y cumplimiento.

Un ordenamiento legal que no es comprendido por aquellos a los que va dirigido, difícilmente será cumplido y quedará sujeto, en el mejor de los casos, a interpretaciones subjetivas; pero, además, no será garante de sus derechos y libertades, pues impedirá que se exija su respeto, si estos no se entienden a

cabalidad, dando como resultado el dejar a la ciudadanía, materialmente, en un estado de indefensión.

### **Convivencia Armónica**

No basta con que una Constitución otorgue derechos y libertades, si en la práctica no pueden ejercerse, pues sin existir una regulación de su ejercicio, queda al arbitrio del gobernante, el decidir cual privilegiar.

Cotidianamente somos testigos en nuestra ciudad, de cómo algunos grupos, ejerciendo su libertad y derechos afectan los derechos y libertades de terceros.

A falta de bases que determinen como lograr la convivencia armónica del ejercicio de los diferentes derechos y libertades de la ciudadanía, la reacción de quien gobierna, varía dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, de la presión ejercida y hasta de sus intereses y convicciones personales.

Los derechos y libertades deben existir y su respeto es la base de nuestra sociedad democrática, pero pueden y deben regularse para que no afecten a terceros o los afecten lo menos posible, estableciendo mecanismos generales, aplicables a todos, que no dejen margen a su aplicación subjetiva por parte de quien esta facultado para reaccionar ante cada hecho.

La regulación de la convivencia armónica de derechos y libertades que se propone, no se limita a un caso en específico, sino al ejercicio de cualquiera, que invada o afecte los derechos y libertades de terceros, obligando a la autoridad a

reaccionar acorde a lo previsto; garantizando el respeto a las libertades de todos, sin afectar las de los demás, independientemente de la edad, situación económica, tendencia política y lo que cada individuo decida ser o hacer.

### **Derechos Humanos y Libertades**

Aun cuando la Constitución Federal incluye la protección dentro del territorio nacional de los Derechos Humanos, la diversidad de los habitantes de la Ciudad de México, ha logrado ser pionera en el establecimiento de algunos que no se incluyen en las otras entidades, mismos que deben ser preservados e incluidos en nuestra Carta Magna local, para no hacer de ella un documento regresivo.

De igual forma es importante que la Constitución de la Ciudad de México, incluya en su diseño, la garantía de la equidad de género, entendida como igualdad de oportunidades; los derechos de la infancia y la adolescencia, que garanticen su pleno desarrollo; los de las personas con discapacidad, para lograr una inclusión real; y los de los Adultos Mayores, pues nuestra Ciudad es la entidad que tiene el mayor porcentaje de habitantes de 60 años o más; sin por ello mermar los derechos de los ciudadanos que, no perteneciendo a ningún grupo vulnerable, son la mayoría, también forman parte muy importante de nuestra sociedad y deben ser considerados.

Dado su número de habitantes y de la población flotante en constante crecimiento, resulta indispensable incluir derechos como el de la movilidad para todos, ofreciendo opciones reales; el de la seguridad, que cada día se ve más

mermado; así como la cultura, preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Incluir estos temas, permitiría establecer un marco legal que sirva de directriz a los ordenamientos secundarios en materia de tránsito, policía y buen gobierno, preservación y desarrollo cultural, usos de suelo, protección a ecosistemas, prevención de la contaminación, salvaguarda de espacios públicos, árboles y animales, sin dejarlos a la voluntad exclusiva de quien deba expedirlos, sin hacer del texto constitucional un tratado extenso y casuístico.

Es indispensable que sea una Constitución incluyente, considerando la diversidad de los individuos que integran la ciudad, garantizándoles que puedan vivir en ella, eligiendo libremente su forma de pensar y actuar, con el único límite del respeto a los derechos de sus conciudadanos.

### **Rendición de Cuentas**

El cúmulo de derechos, libertades y obligaciones que puede ser incluido en la Constitución de la Ciudad de México, no tendría sentido si no exige que los integrantes de los tres poderes de gobierno los cumplan y ejerzan sus funciones eficientemente, con transparencia y rindan cuentas.

Debe exigirse que los servidores públicos que dirijan cada una de las áreas sean profesionales, que conozcan la materia que tienen a su cargo, para que puedan tomar decisiones adecuadas, con bases y datos reales, que ofrezcan resultados medibles en tiempo y forma.

Asimismo es indispensable que con independencia del nivel o puesto que ocupen, transparenten su acciones y rindan cuentas de su actuar a la ciudadanía, por lo que debe establecerse dicha obligación, con plazos perentorios, así como consecuencias reales en caso de incumplir en tiempo y forma, que vayan más allá de una multa o destitución, para incluir sanciones como la inhabilitación, a efecto de impedir que evadan la responsabilidad simplemente cambiando a otro puesto público.

No debe dejarse a la decisión del funcionario que actos considera que deben reservarse al escrutinio público.

Paralelamente se propone establecer la forma que en que habrán rendir cuentas, para poder contar con un comparativo de su actuar sobre las mismas bases, lo cual no solo incluya el dinero público, sino las acciones de gobierno para efectos estadísticos.

Por lo que hace a los integrantes del poder legislativo local, deberá desaparecer el fuero, para que no sirva de escudo y estén obligados a responder de sus acciones.

### **Empoderamiento Ciudadano**

El diseño de la Carta Magna local debe privilegiar el empoderamiento ciudadano, estableciendo mecanismos para participar en el gobierno de la ciudad desde diferentes vertientes.

Es necesario exigir que se de máxima difusión al actuar de los funcionarios, no solo respecto al uso del dinero público, sino de la toma de decisiones.

Los proyectos de leyes y reglamentos que se pretendan imponer a la ciudadanía, deben darse a conocer desde su etapa temprana, además de para hacerse del conocimiento público, para que puedan ser enriquecidos con las opiniones de aquellos a los que les van a ser aplicados.

Debe obligarse a los legisladores como representantes de la ciudadanía a establecer mecanismos ágiles de comunicación con sus representados, que den oportunidad a cualquier ciudadano a acercarse a ellos.

Se requiere prever que se establezcan mecanismos de solicitudes y denuncias con tiempos de respuesta preestablecidos y penalidades en caso de incumplirlos.

Incluir una democracia participativa real, que permita a la ciudadanía ejercer sus derechos electorales, incluyendo el de ser candidato a un puesto de elección popular, con previsiones que tomen en cuenta a aquellos que no están respaldados por un partido, adecuando los requisitos a dicha situación y nunca exigirles más, que a quienes si cuentan con dicho respaldo.

Reconocer mecanismos como el plebiscito y la revocación de mandato, en caso específicos.